Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar la Cartera de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la señora PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 13 de marzo de 2016 y mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1354438-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua (PEJSIB)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0078-2016-MINAGRI

Lima, 26 de febrero de 2016

VISTO:

Los Memoranda Nros. 1180-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM y 156-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de la propuesta del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua (PEJSIB); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-81-PCM se creó el Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, con la finalidad de realizar estudios y programas que permitan la formulación de un Plan Integral de Desarrollo y elaborar Programas Micro Regionales de Desarrollo, en Jaén - San Ignacio - Bagua, ubicados en los departamentos de Cajamarca y Amazonas;

Que, por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE del que dependía el Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, al Ministerio de Agricultura hoy Ministerio de Agricultura y Riego, incorporándose, por tanto, el Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2015-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de diciembre de 2015, se establece el nuevo ámbito de influencia del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua (PEJSIB), incluyéndose en él a la provincia de Chota del departamento de Cajamarca;

Que, los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establecen que la estructura orgánica y funciones de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones;

Que, con los Oficios Nros. 609-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE y 072-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, remite para aprobación la propuesta del Manual de Operaciones de dicho Proyecto Especial, el mismo que contiene las funciones y su estructura orgánica orientada al cumplimiento de sus objetivos, así como incorpora el nuevo ámbito de influencia establecido mediante el Decreto Supremo N° 023-2015 -MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, ampliado con el Informe Técnico N° 015-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la solicitud de aprobación de la propuesta del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, señalando que cumple con las características y requisitos establecidos por la normatividad vigente referida a este instrumento de gestión; refiere además que se ha recogido las opiniones de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de las Direcciones Generales de Políticas Agrarias, de Infraestructura Agraria y Riego y de Negocios Agrarios;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante los Memoranda Nros. 2047/2015-MINAGRI-SG-OGGRH y 2581/2015-MINAGRI-SG-OGGRH, emite opinión favorable a la mencionada propuesta, señalando que la nueva estructura orgánica del PEJSIB considera la relación de puestos necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas del referido Proyecto Especial, que sustituirá al Cuadro para Asignación de Personal aprobado por la Resolución Jefatural N° 214-99-INADE-1100, guardando relación con sus órganos y unidades orgánicas;

Que, la propuesta del Manual de Operaciones permitirá al Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua contar con un instrumento de gestión, que establece su estructura orgánica, objetivos, funciones, procesos, que le permitirá cumplir con sus objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, a fin de elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de los departamentos de Cajamarca y Amazonas, en el marco de la Política Nacional de desarrollo e integración fronteriza y la Política de desarrollo agrario rural;

Que, la propuesta del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, se ha elaborado bajo el esquema establecido en la Resolución Ministerial Nº 0302-2011-AG, sobre aprobación de los Manuales de Operaciones de los Programas y Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, por lo que corresponde ser aprobado, debiendo derogarse las Resoluciones Jefaturales Nros. 214-99-INADE-1100 y 086-2001-INADE-1100, que aprobaron el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del mencionado Proyecto Especial, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua (PEJSIB)

Aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua (PEJSIB), el mismo que consta de cinco (05) títulos, veintiséis (26) artículos y un (01) Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogatoria

Derogar la Resolución Jefatural N° 214-99-INADE-1100 y la Resolución Jefatural N° 086-2001-INADE-1100.

Artículo 3.- Medidas Complementarias

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la

presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua (PEJSIB), dispondrá las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el Manual de Operaciones, así como presentará la propuesta de su Manual de Organización y Funciones, en el marco de la normativa de gestión, administrativa, presupuestal, recursos humanos y otras vigentes.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), y en el Portal Institucional del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua (www.pejsib.gob.pe) en la misma fecha de publicación de esta Resolución en el referido Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1353773-1

Aprueban la "Metodología para la codificación de títulos habilitantes y actos administrativos" otorgados por el SERFOR o los Gobiernos Regionales que cuenten con las funciones transferidas en materia agraria, previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 042-2016-SERFOR-DE

Lima, 9 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nº 015-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 22 de enero de 2016, y el Informe Técnico Nº 025-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 05 de febrero de 2016, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 048-2016-SERFOR-OGAJ, de fecha 01 de marzo de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, el artículo 14 establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando anterior, el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, asimismo, el citado artículo 14 establece que el SERFOR desarrolla, gestiona y conduce el Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre - SNIFFS, con participación de las entidades pertinentes, como un instrumento que contribuya a las actividades de administración, conservación y aprovechamiento sostenible, prevención, monitoreo, supervisión y control del Patrimonio;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1220, declara de interés nacional la implementación del módulo de control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre - SNIFFS, que está a cargo del SERFOR, asimismo dispone que las entidades que generen información relacionada en materia forestal y de fauna silvestre se encuentran obligadas de ingresar su información al SNIFFS en el momento en que la generen, conforme las disposiciones que para tal efecto apruebe el SERFOR;

Que, el Informe Técnico Nº 015-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR y el Informe Técnico Nº 025-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR, sustentan la necesidad de aprobación de una metodología para la codificación de títulos habilitantes y actos administrativos contemplados en los cuatro Reglamentos de la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, con el fin de: i) Facilitar el recojo y sistematización de la información en el SNIFFS, y ii) Uniformizar la codificación de los títulos habilitantes y demás actos administrativos otorgados por las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre - ARFFS y el SERFOR;

Que, la metodología que se propone es única y de alcance nacional, por lo que es de obligatorio cumplimiento por el SERFOR y las ARFFS;

Con el visado de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Metodología para la codificación de títulos habilitantes y actos administrativos" otorgados por el SERFOR o los Gobiernos Regionales que cuenten con las funciones transferidas en materia agraria, previstas en los literales e y q del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La metodología de codificación prevista en el Artículo 1, es aplicable a los títulos habilitantes y a los actos administrativos que se otorguen a partir de su entrada en vigencia o a aquellos que, habiendo sido otorgados con anterioridad a la presente metodología, tramiten su renovación.

Artículo 3.- La metodología de codificación de títulos habilitantes y actos administrativos es única y tiene vigencia a nivel nacional, siendo de obligatorio cumplimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la referida Resolución y su anexo serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1354262-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 233-2016-DE/SG

Lima, 7 de marzo de 2016